

a satisfacer al demandante la suma de 600 euros, más el interés legal devengado por dicha cantidad desde su interposición judicial y a las costas causadas en la instancia.

Al tiempo que procede tener al actor por desistido de sus pretensiones frente a "Santa Lucía S. A., Compañía de Seguros", sin expreso pronunciamiento respecto de las costas derivadas de su intervención en el procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Florián Merchán Gallego, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 20 de mayo de 2009.—El/la secretario/a (ilegible).

09/8363

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Notificación por comparecencia en declaración de herederos número 120/09.

Doña María Belén Alonso Frutos, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Laredo.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 120/2008 por el fallecimiento sin testar de doña Matilde Rivas García ocurrido en Ampuero el día 26 de mayo de 1956 promovido por don José Rivas López solicitando se declaren como herederos abintestato de la causante y por sextas e iguales partes a sus hermanos don Ángel, don Faustino, don Aureliano y doña Cristina Rivas García, sus sobrinos don José Luis, don Saturnino y don Aureliano Gallego Rivas y su sobrina doña Josefa Rivas Itusarte, heredando los hermanos por cabezas y los sobrinos por estirpes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Laredo, 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Belén Alonso Frutos.

09/8382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio número 878/09.

Doña Leire Velasco Dañobeitia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Torrelavega, 14 de mayo de 2009. Vistos por mi, don Iñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, los autos de juicio verbal número 878/08, instados por doña Ángeles Menéndez Llaca, representada por el procurador señor Ceballos Fernández y defendida por la letrada señora Calderón Gutiérrez, contra doña Elsa Pérez Martínez, rebelde, en procedimiento de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador señor Ceballos Fernández:

PRIMERO: Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por impago de renta y cantidades asimiladas, y por tanto resuelto, el contrato de arrendamiento celebrado el día 1 de agosto de 2007 entre doña Ángeles Menéndez Llaca y doña Elsa Pérez Martínez, sobre el local sito en la planta baja de la Urbanización El Concejero, número 6, Cabezón de la Sal; y debo condenar y condeno a doña Elsa Pérez Martínez a dejar dicho inmueble libre, expedito y a disposición de doña Ángeles Menéndez Llaca en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución; apercibiendo a doña Elsa Pérez Martínez de lanzamiento, que se efectuará el día 10 de Septiembre de 2009, a las 10 horas, si es necesario con el auxilio de la fuerza pública, si no lo desalojara en dicho plazo.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a doña Elsa Pérez Martínez a pagar a doña Ángeles Menéndez Llaca a 5.361,77 euros, más las cantidades que en tales conceptos se vayan devengando en el futuro, hasta la completa recuperación de la posesión de la vivienda por parte de ésta; cantidad que devengará un interés anual conforme al tipo y respecto a las cantidades expuestas en el fundamento segundo de la presente resolución.

TERCERO: Debo condenar y condeno a doña Elsa Pérez Martínez al pago de todas las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese a las partes la presente resolución.

Hágaseles saber que la misma no es firme, sino que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Cantabria. A tal fin doña Elsa Pérez Martínez deberá acreditar previamente y por escrito el pago de las rentas y gastos vencidos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero doña Elsa Pérez Martínez, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 20 de mayo de 2009.—La secretaria, Leire Velasco Dañobeitia.

09/8366



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA**

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es